NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0761

08 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

RES.PQRDS.3562 DEL 30 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar:

CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA

Dirección de notificación usuario

CRA 19 N 15-53 TR 1 APTO 605 TORRE MAKANA

Funcionario que expidió el acto:

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo:

CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I Dirección Comercial Armenia, 08 de Noviembre de 2019

Señora
CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA
CRA 19 N 15-53 TR 1 APTO 605
TORRE MAKANA

Teléfono: 3104901073 Armenia, Quindío

.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3562 del 30 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0761 correspondiente RES.PQRDS.3562 del 30 DE OCTUBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°140062".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3562 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA N°140062

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita como predio desocupado, correspondiente al predio ubicado en la CRA 19 N 15-53 TR 1 APTO 605 TORRE MAKANA identificado con Matrícula N°140062, solicita que se programe una visita al predio antes mencionado, ya que a hoy éste no se encuentra ocupado, anexa factura de la energía, por cuanto se le está facturando consumo, sin existir, refiere que hace un mes hizo el mismo trámite y no hay solución a este caso.
- Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el ubicado en la ubicado en la CRA 19 N 15-53 TR 1 APTO 605 TORRE MAKANA identificado con Matrícula Nº140062, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS Mcte (\$109.464), correspondiente a 2 cuentas en Acueducto, 1 Alcantarillado y 1 Aseo.
- 3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en CRA 19 N 15-53 TR 1 APTO 605 TORRE MAKANA identificado con Matrícula N°140062, la cual se realizó el 18 de octubre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 17088968000000000, USO RESIDENCIAL, LECTURA VISITA 119, PREDIO DESOCUPADO, INFORMA EL PORTERO, SE LLAMO AL NUMERO CELULAR Y SONO APAGADO. MEDIDOR NO REGISTRA NINGUNA FUGA"
- 4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 140062**, se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo		Codigo	Fecha Registro	Consumo Promedio
			Código	Descripción		
104	90	14	-1	NORMAL	8/10/2019	7
90	83	7	-1	NORMAL	6/09/2019	0
83	83	0	85	DESOCUPADO	8/08/2019	8
83	83	0	85	DESOCUPADO	9/07/2019	8
83	83	0	85	DESOCUPADO	6/06/2019	8

5. Que así mismo se observa, que para los periodos de JUNIO, JULIO Y AGOSTO del presente año, se facturaron 0M3 respectivamente, por cuanto el medidor no registro movimiento, y se observa que para el periodo de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE se facturaron 7M3 y 14M3, respectivamente, por cuanto el medidor registró movimiento por ende los consumos fueron facturados según diferencia de lecturas del

- aparato de medición, por lo que no procede efectuar descuento en las cuentas de acueducto No. 46891956 No. 47215867 No. 47541919 No. 47866304 No. 48192477, Matrícula 140062.
- 6. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo, no se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de Aseo, No. 46906794 No. 47231562, No. 47557615 No. 47880880 No. 48207063, por cuanto el medidor registró movimiento, igualmente se observa que el predio se encuentra en la modalidad de multiusuarios, teniendo ésta tarifa especial. Matrícula 140062.
- 7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con Matrícula140062 el día 29 de octubre de 2019, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
- 8. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)
- 9. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, señora CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA, se dispondrá establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula 140062. esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
- 10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: "Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
 - 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
 - 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
 - Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...".
- 11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA, en el sentido de realizar ajustes o descuentos a las cuentas de acueducto No. 46891956 No. 47215867 No. 47541919 No. 47866304 No. 48192477, ya que mediante la visita de verificación practicada a este inmueble pudo verificarse que el medidor se encuentra funcionando de forma correcta y que los consumos cobrados corresponden a los registros arrojados por dicho aparato, adicionalmente se tiene que las instalaciones están en buen estado. Matrícula 140062.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA, que no es procedente realizar ajustes o descuentos a las cuentas de Aseo. 46906794 No. 47231562, No. 47557615 No. 47880880 No. 48207063, por cuanto el medidor registró movimiento, igualmente se observa que el predio se encuentra en la modalidad de multiusuarios, teniendo ésta tarifa especial. Matrícula 140062.

ARTICULO TERCERO Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 140062**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **Matrícula 140062**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. Matrícula 140062.

ARTICULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy			, siendo las			, se hizo presente			
ante	este	despacho	el	señor(a)					
identi	ficado(a	a) con cédula	a de	ciudadanía No.			de		, con el
fin de	notific	arse de la F	Reso	lución PQRDS	3562 del 30	de octubre	de 2019,	haciéndose	ele saber que
proce	den los	Recursos d	le Re	posición y en s	ubsidio el de A	Apelación, que	deberán ir	nterponerse	dentro de los
cinco	(5) día	as siguientes	a la	a notificación a	nte el jefe de	la oficina de	Peticiones	, Quejas y	Reclamos de
Empr	esas Pı	úblicas de Ar	men	ia E.S.P.					

		_
Notificado (a)	Notificador (a)	

Citación de Notificación Personal No. 3563 de 30/10/2019

Armenia, 30 de octubre de2019

Armenia, Quindío

Señora
CLAUDIA CRISTINA GARCIA CARDONA
CRA 19 N 15-53 TR 1 APTO 605
TORRE MAKANA
Teléfono: 3104901073

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 3562

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3562 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°140062".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

